

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el apartado séptimo de la resolución el aplazamiento quedará sin efecto por impago de vencimiento.

TERCERO.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que la interesada no ha ingresado en el plazo establecido las amortizaciones devengadas, ni las cuotas inaplazables.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Administración de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de julio de 2004 (B.O.E. 14-08-2004), según modificación introducida por la Resolución de 4 de Julio de 2005 (BOE del 20 de julio).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. de 11-06-2004 (B.O.E. DE 25-06-2004). Disposición Transitoria Primera, apartado 3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

#### RESOLUCIÓN

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 10.10.2008 a Juan José González García, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35%, según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas. Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso, cuando la deuda incluida en el aplazamiento comprendiese períodos posteriores a junio de 2004.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de Cantabria de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la citada Ley 30/1992.

Laredo, 16 de febrero de 2009.-La directora de la Administración, Rosa María Blanco Samperio.

09/6213

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### Administración 39/04

*Notificación de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.*

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente del domicilio faci-

litado para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica resolución de fecha 22 de abril de 2008, dirigida a don Miguel Ángel Peredo García, con domicilio en Santander, calle Prado San Roque, número 44, piso Entresuelo Izquierda (Código Postal: 39006), del siguiente tenor literal:

“En revisión de su expediente de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, esta Administración de la Seguridad Social, en uso de las funciones atribuidas a la Tesorería General de la Seguridad Social en el artículo 3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se ha aprobado el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, y en base a los siguientes

#### HECHOS

Primero: Que don Miguel Peredo García, titular del NIF 72.058.358 W, y afiliado a la Seguridad Social con el número 391008938178, solicitó su inclusión en el RETA, con efectos del 1 de junio de 2005, para el desarrollo de una actividad dedicada a la Intermediación del comercio de productos diversos, clasificada en la CNAE93 – Rev. 1 con el epígrafe 51190.

Segundo: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 sigue expediente de apremio a don Miguel Ángel Peredo García, con domicilio en esta ciudad de Santander, en la dirección que consta en el encabezamiento.

Tercero: Esta Administración 39/04 se ha dirigido al deudor, mediante correo certificado y con acuse de recibo, dirigido al domicilio indicado, al objeto de poner en su conocimiento la intención de tramitar su baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, habida cuenta de que, según las informaciones de que dispone, no desarrolla actividad laguna susceptible de alta en el citado Régimen Especial; al tiempo se le informaba de su derecho a formular cuantas alegaciones considerase convenientes para la defensa de su legítimo interés. La notificación fue recepcionada el 28 de marzo de 2008 por persona que figura plenamente identificada en la correspondiente tarjeta de Acuse de Recibo, sin que a fecha de la presente resolución se haya recibido alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Artículo 47 del RD 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, en relación con el artículo 2.1 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, regulador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que establece que se entenderá como trabajador por cuenta propia o autónomo, aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

Segundo: Artículo 33.1 del Real Decreto anteriormente citado según el cual es competente para reconocer el derecho a la afiliación, al alta o a la baja en la Seguridad Social, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o la Administración de la misma en la provincia en la que radique el establecimiento del trabajador por cuenta propia o, en su defecto, en la que éste tenga su domicilio.

Tercero: Artículos 55 y 56 del mismo texto legal, que faculta a la Tesorería General de la Seguridad Social para

revisar sus propios actos y establece el procedimiento de revisión de oficio, respectivamente.

Así pues, esta Administración 39/04 de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el ejercicio de sus funciones,

#### RESUELVE

Proceder al trámite de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Miguel ángel Peredo García – 391008938178, con efectos del 31 de enero de 2008, fecha de la última personación de los funcionarios de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 en el domicilio del apremiado.

Frente a la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 183 del RD 1637/1995 y la Disposición Adicional 5.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE del 4 de junio), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone la letra a) del citado artículo 183.1.

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Santander, abril de 2009.–El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

09/6224

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### Administración 39/04

##### *Notificación de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.*

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por resultar desconocido/a en los domicilios particular y laboral, respectivamente, facilitados para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica escrito de alegaciones de fecha 18 de marzo de 2009, dirigido a doña Jenny Setiawan, con domicilio en esta ciudad de Santander, calle Antonio Quirós, número 3, piso 1º (Código Postal: 39006), y laboral en la calle Héroes del Baleares, número 6, piso bajo («Kebabish Original, S. L.») (Código Postal: 39010), del siguiente tenor literal:

“Esta Administración 39/04 va a proceder a tramitar su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, habida cuenta de que, según información a la que se ha tenido acceso, no realiza Vd. actividad alguna susceptible de Alta, y sin que se tenga conocimiento de datos que permitan constatar su actual situación respecto del Censo de Obligados Tributarios (IAE) de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Así pues, en aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser parte interesada, se le comunica su derecho a realizar cuantas alegaciones estime convenientes para la defensa de sus intereses, en plazo no inferior a diez días, ni superior a quince, salvo que antes del vencimiento del plazo indi-

cado manifieste, por escrito, su decisión de no efectuar alegación alguna, en cuyo caso se tendrá por realizado el trámite, procediendo esta Administración a dictar la resolución correspondiente.”

Santander, abril de 2009.–El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

09/6225

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### Administración 39/04

##### *Notificación de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.*

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por resultar desconocido/a en los domicilios particular y laboral, respectivamente, facilitados para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica escrito de alegaciones de fecha 16.03.2009, dirigido a don Mario Rui Aleida Duarte, con domicilio en esta ciudad de Santander, calle Laredo, número 15 A (Cód. Postal: 39003), del siguiente tenor literal:

Esta Administración 39/04 va a proceder a tramitar su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, habida cuenta de que, según información a la que se ha tenido acceso, no realiza Vd. actividad alguna susceptible de Alta, y sin que se tenga conocimiento de datos que permitan constatar su actual situación respecto del Censo de Obligados Tributarios (IAE) de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Así pues, en aplicación de lo establecido en el Art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser parte interesada, se le comunica su derecho a realizar cuantas alegaciones estime convenientes para la defensa de sus intereses, en plazo no inferior a diez días, ni superior a quince, salvo que antes del vencimiento del plazo indicado manifieste, por escrito, su decisión de no efectuar alegación alguna, en cuyo caso se tendrá por realizado el trámite, procediendo esta Administración a dictar la resolución correspondiente.

Santander, abril de 2009.–El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

09/6226

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### Administración 39/04

##### *Notificación de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.*

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por resultar desconocido/a en los domicilios particular y laboral, respectivamente, facilitados para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica escrito de alegaciones de fecha 16 de marzo de 2009, dirigido a don Fernando Manuel Miranda de Sousa, con domicilio en esta ciudad de Santander, calle Laredo, número 15 A (Código Postal: 39003), del siguiente tenor literal:

“Esta Administración 39/04 va a proceder a tramitar su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, habida cuenta de que, según información a la que se ha